

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. 135

Fecha: 21/10/2020

Página: 1

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 10 005 2005 00443	Procesos Especiales	ELCIDA - MANCIPE ORTEGA	BONIFACIO - GARZA MONICA	Auto de Trámite cumplidos los lineamientos del art 173 del CGP, se ordena oficiar a la empresa Palmanorte y UNAD a fin de que se sirvan certificarnos; primero si en la empresa Palmanorte labora la señorita EIGNY JHOANNA GARZA MANCIPE, identificada con la C.C. No. 1.093.788.537 de los Patios; desde cuando labora, el horario de Trabajo, el valor de sus ingresos mensuales, e igualmente a la UNAD para que se sirvan certificarnos si la señorita EIGNY JHOANNA GARZA MANCIPE se encuentra estudiando en esa institución, que carrera cursa y en que semestre se encuentra, desde que fecha inicio sus estudios académicos	20/10/2020	
54001 31 60 005 2016 00115	Alimentos para menores	ROSA BELEN ARTEAGA PEREZ	ALEJANDRO MOLINA PATIÑO	Auto de Trámite Se pone en conocimiento de las partes el escrito allegado por parte de la empresa AVE COLOMBIANA, en donde nos comunican que el señor ALEJANDRO MOLINA PATIÑO, se le concedió licencia no remunerada hasta el 31 de diciembre de 2020, razón por la cual no pueden seguir realizando los descuentos ordenados por el despacho	20/10/2020	
54001 31 60 005 2017 00263	Alimentos para menores	ILIANA YANET LARA VELASCO	JHON ARMANDO RAMÍREZ GÓMEZ	Auto de Trámite En nuestro oficio aportado por la entidad No. 2264 es claro que se ordenó levantar esa medida, por lo anterior sobre las cesantías no pesa ninguna medida cautelar, en consecuencia oficiase al FNA, comunicándoles que sobre las cesantías no hay ninguna medida por aplicar, ya que se ordenó el levantamiento de esta	20/10/2020	
54001 31 60 005 2019 00736	Verbal	MARIA NUBIA - RAMIREZ CORREDOR	RAMON DARIO MORA VARGAS	Auto de Trámite se ordena emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores MARIA NUBIA RAMIREZ CORREDOR y RAMON DARIO MORA VARGAS, disponiéndose que por secretaría se realice la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas de conformidad con lo establecido en el art. 10 del Decreto 806 del año 2020 y art. 103 del C. G. del P.	20/10/2020	
54001 31 60 005 2020 00067	Verbal	GEYNER YESID ORDUZ CASADIEGO	CARMEN EMIRO DURAN ROJAS	Auto de Trámite se procede a requerir a la parte demandante, para que en el Término de cinco (05) días informe donde y como falleció el señor CARMEN EMIRO DURAN ROJAS, la clínica donde fue atendido, en caso de haber requerido asistencia médica y la información donde reposan sus restos, esto es, indicando la dirección, el número de la bóveda, nomenclatura y demás indicaciones a efectos de identificar la sepultura del prenombrado, para llevar a cabo exhumación en caso de requerirse, así como su documento de identidad, por cuanto dentro de la foliatura no reposa el mismo	20/10/2020	

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
34001 31 60 005 2020 00173	Alimentos para menores	DIANA PAOLA ALDANA LOPEZ	JOSE DARIO CAMARGO RIVERA	Auto de Trámite se le comunica a la demandante, que la notificación anexada no cumple con los lineamientos del decreto 806-2020, razón por la cual no se tendrán en cuenta procesalmente. Se le recuerda que estamos en atención virtual y esta notificación cambio con el decreto 806-2020, en avisos del juzgado, en el portal de la rama judicial, se encuentra un modelo de notificación de conformidad con el decreto referido. Ahora bien, no es suficiente que nos envíe un pantallazo del envío de la notificación, debe enviar un pantallazo o copia de que el demandado lo recibió.	20/10/2020	
34001 31 60 005 2020 00200	Alimentos para menores	LESLY MELISSA SANDOVAL RODRIGUEZ	HECTOR ANTONIO VERA BARRIOS	Auto de Trámite Debe la profesional del derecho aportar Paz y salvo del Dr. GUSTAVO y sustitución o renuncia al poder, so pena de las sanciones que ello conlleva. Entre otras disposiciones. No se accede a reconocer a la Dra. JOELIDIOSELINA MATOS JACOME, como apoderada judicial de la parte actora, por cuanto en el auto admisorio de la demanda se reconoció al Dr. GERMAN GUSTAVO GARCIA ORTIZEGA, como su apoderado, de conformidad con el poder otorgado. Debe la profesional del derecho aportar Paz y salvo del Dr. GUSTAVO y sustitución o renuncia al poder, so pena de las sanciones que ello conlleva. Entre otras disposiciones.	20/10/2020	
34001 31 60 005 2020 00239	Ejecutivo	GISELA ORTIZ ORTEGA	WILFRAN LEON ANGARITA	Auto de Trámite Conceder el amparo de pobreza solicitado por la parte actora de art. 151 del CGP. Comuníquesele en estados virtuales de conformidad con el decreto 806-2020.	20/10/2020	
34001 31 60 005 2020 00303	Ejecutivo	MONICA LICETH PRADILLA SIERA	GERSON FLOREZ QUINTANA	Auto inadmite demanda PREVIAMENTE a librar mandamiento de pago, se requiere a la parte actora a fin de que un término de cinco días subsane los defectos mencionados anteriormente, so pena de que se niegue el mandamiento de pago solicitado, o se rechace por falta de subsanación o subsanación indebida.	20/10/2020	
34001 31 60 005 2020 00308	Alimentos para menores	SHIRLEY DAYANNA JIMENEZ QUINONES	JORGE JULIAN SANTANDER COBO	Auto inadmite demanda SE INADMITE el escrito de demanda, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo	20/10/2020	

ESTADO No. 135

Fecha: 21/10/2020

Página: 3

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/10/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
SECRETARIA